

76-520-3110-002-2019-00398-00 Liquidación de Sociedad Conyugal
Yasmin Cerquera Garcia Vs Juan Fernando Marulanda

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, para señalar nueva fecha para diligencia de inventarios y avalúos, teniendo en cuenta que para el día 02 de febrero último que estaba señalada la diligencia, la señora Juez se encontraba incapacitada. Sírvase Proveer
Palmira, 28 de Marzo de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 395**

Palmira Valle, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria que antecede, el Juzgado procederá a reprogramar la audiencia de Inventarios y Avalúos, que se encontraba programada para 02 de Febrero de 2022 y en consecuencia procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de Inventarios y Avalúos que se encontraba programada para el día 02 de febrero de 2022.

SEGUNDO: FIJAR el día 06 del mes de abril de 2022 a la hora de las. 9:00 AM, para llevar a cabo diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la Sociedad Conyugal CERQUERA- MARULANDA.

TERCERO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID – 19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

Rmrg

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No.045 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira , 29 de Marzo de 2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **44b3011dfd0a1fea6f445442efd0d24aa73afbd334d393238649dfd5369d51a4**

Documento generado en 28/03/2022 04:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>